Cretado en los dos pasados y se despacho luego
y assi lo acordaron y firmaron los q. saben=
Otrosi acordaron q. a tono estaban señalados ciertos
efectos q. la ciud. debe para mayor decoro de servicio
de Ds. y su gran. a unos clerigos y la experiencia amostrado
q. se hace con descuido por los obligados y ay remedio q. de
oy en adelante si huviere nacimiento los dhos unos clerigos
como obstante se pongan cuir. ministros de el s. una los
que a lo menos para q. en faltando qualquiera de los obligados
se de de limosna a otro clerigo q. supla en su lugar una dia
de su ministerio lo qual se guarde de que falta y lo que
de razon q. es mexor q. no aya sum. obligado si que
este la cantidad de el dho s. curo para
q. al pumer clerigo q. acudiere con su sobre pellis se le pague
la dha limosna para q. no se detenga el culto de el s. y
gran. = y assi lo acordaron y firmaron los q. saben
otrosi acordaron q. se pide el gobierno del Rey
gran. y se de a Fran. de Leyva, y este pague a razon de
ocho ducados en cada año y es gobierno corporal y de
hacienda y conservan por su q. los dados por fiano de pago con
si de cable gran de = y lo firmaron =

Antonio de Guzman — Xpoval — Francisco
Pedro — Alonso
Don Fernando — Ferrer — Juan Ruiz Portillo — Xpoval Balan — Eduardo
Alonso Garcia — Juan Martinez
Juan Fernandez — Diego Martinez — Xpoval
Catalina — Juan
Xpoval — Diego — Diego Sanchez
Antonio — Garcia — Gonzalez — Albar
Pedro — Sanchez
Diego Lopez — Xpoval
Antonio Sebastian de Lorenzo